

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL GRUPO IV DE CLASIFICACIÓN, DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL TÉCNICO/A AUXILIAR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN POR EL QUE SE EFECTÚA PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE PERSONAS SELECCIONADAS.

Mediante Acuerdo de este Tribunal de 3 de enero de 2022 se elevó a la Gerencia la propuesta complementaria de relación de las personas seleccionada en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV de Clasificación, Técnico/a Auxiliar de actividades específicas, especialidad Mantenimiento y servicios a la producción, así como la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados a cada una de ellas, toda vez que tras la primera propuesta, algunas personas no pudieron efectuar el contrato debido, bien a su situación de jubilación, o a no aportar el certificado médico requerido en las bases de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación indicada en la base general 10.1, se ha constatado que a una persona seleccionada no le ha sido expedido por el Servicio Médico de la UPV/EHU, el correspondiente certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto que ha solicitado.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2022, de la Gerente de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, se requiere a este Tribunal, conforme a lo establecido en la base general 9.2 para que efectúe propuesta complementaria de nueva persona seleccionada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la base general 10.3, procede realizar propuesta complementaria a favor de la siguiente persona de la lista de personas aprobadas, concediendo a dicha persona aspirante un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación exigida en la base general 9.1.

En consecuencia, el Tribunal calificador de este proceso selectivo, y de conformidad a lo previsto en las bases generales novena y décima de la convocatoria, ha acordado:

PRIMERO. – Elevar a Gerencia la propuesta complementaria de relación de la nueva persona seleccionada en el proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV de Clasificación, Técnico/a Auxiliar de Actividades Específicas, especialidad Mantenimiento y Servicios a la Producción, así como la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo ofertado, en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. – Publicar esta propuesta de relación de personas seleccionadas en el portal de empleo de la UPV/EHU (https://gestion-emplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp?prcs=255) donde pueda ser consultada.

TERCERO. – Establecer plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de esta publicación, para que la persona aspirante propuesta presente en la Vicegerencia de Personal, sita en el edificio del Rectorado de la UPV/EHU de Leioa, la documentación acreditativa de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, tal y como se establece en la base general décima.

CUARTO – En virtud de la base general 7.4 que establece que “Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común”, contra el presente

acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Gerencia de la UPV/EHU, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación. El mencionado recurso debe formularse mediante escrito presentado en los registros de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad establecida en la Disposición Final Séptima de la mencionada Ley, en lo referido al plazo de dos años de entrada en vigor en la aplicación de las previsiones legales relativas al registro electrónico.

Libe de Aguirre de Arriaga
Secretaria del Tribunal